

DELLO QVARTO, AÑO DE...
DE... Y...

Este deviene las puestas alio Pueblo no
 tendran averadero con pingen pueno ante
 lreio & Occidente que ymportante en
 Vias non trasan Personas que conuene conere
 Despacho ay de pagara e mas e loqueba
 Señalado a proporción e loque corresponda
 asu nauas con aperravim. que de qual quera
 Buardas. No pondera la Justia del Pueblo
 q lo ocasionare q lo q se ynteresa en labru
 das et de. Servicio a d. Diego. fho Lula Cu. de
 Armas a cinco a febrero e mill deca. ten
 tay dos años = D. Diego e Velasco y Cordova =
 Joaeph Mayo =

Contra Vna e tres anubes febrero e mill
 deca. twenty dos de. D. Diego Capdeorta y
 Cardenas Cau. del Orden e Santiago Godoy
 Justia ma. deese laudo q. yng. represento
 et despacho e Varda conuene Lula tres foy
 que bay. Causa; y p. sub. Visto, y Entendido
 Arando de lre. Cumplay de uue segun y como
 sho despacho se previene ym. y q. p. a. un mal
 puntual Cumplim. el q. es. el. No. daqu copia
 autentica et sho de despache al uerero
 No primo = D. Diego Capdeorta y Cardenas =

